

Algunos En que las dhas partes lo despan y difieren como  
 si les fuere de finido En suyo = En Condicion que si  
 su Mage, o el dho Consejo de Hacienda hicieren merced  
 de que se quite y pague el precio de la dha Villa por  
 termino y tu biese de media legua abaxo En qualquier con-  
 dicion que sea lo arya de pagar el dho Senor Marques del  
 Espinardo por media legua enteramente como si la tubiese  
 enterada sin que se pueda pretender de quenta algunos pto  
 que tubiere de menos y teniendo de media legua arriba  
 lo ade pagar a la dha Cacon de siete mil ducientos y  
 cinquenta ducados por legua lo que montase a proximo  
 y presuponiendo por agora que la dha Villa de pinardo  
 tendria cinco doce Vecinos y una casa de media legua  
 de termino segun lo que se podido aver de Palabra sin  
 por juicio de lo que resultare de las averiguaciones que por man-  
 dado de su Mage, se hicieron de la vecindad y termino de  
 ella y que se ha de estar entodo tiempo y pagar segun lo  
 que della resultare con ayddo por una legua de ter-  
 mino y a la dha Cacon de siete mil ducientos y cinquenta  
 ducados por legua monta supras siete mil ducientos  
 y cinquenta ducados que hacen dos quentas setecientos y  
 diez y ocho mil setecientos y cinquenta maravedis y  
 cinquenta y parte de pago de los quales y de lo que mas puede  
 montar la dha Villa adada y entregada al Senor Marques  
 del Espinardo a el Senor Bartholome Spicola mil ducientos y  
 setenta mil ducientos y cinquenta maravedis En reales de  
 Plata doble a dia de la fecha desta de quenda por contentos